



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio diez (10) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.019- 00021. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de ALBERTO RAFAEL BUELVAS ARRIETA, contra WILDER DE JESUS MORON DE ANGEL y, ADALGIZA LUZ BARRIOS PALACIN.

El artículo 161 del C. G. del Proceso, es muy claro cuando se habla de suspensión del proceso, en el caso que nos ocupa, no se está suspendiendo el proceso, sino se está demostrando la no asistencia del apoderado del demandante fue por causal imprevista, como lo es la salud, por lo que se admite la incapacidad por tres (03) días tal como lo demuestra en el Recetario con firma ilegible por el Médico del Hospital Metropolitano de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4 inciso 2º, del C.G.P.

*Habiendo justificación a la INASISTENCIA, y, admitida como se dijo antes, se señala nueva fecha para celebrar la Audiencia contenida en los artículos 372-373 C.G.P., para el día **19 de agosto de 2.020, a las 09:00**, previa advertencia a las partes que su INASISTENCIA acarrea sanciones contenidas en los artículos enunciados, y, Además debido a las circunstancias que se vive a nivel Mundial, y Nacional, ésta será de manera virtual si para la fecha está vigente el aislamiento.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.